



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – Pertenencia
Demandante(s): John Fredy Cardona Tirado
Demandado(s): Gloria Acosta Caicedo y Otro
Radicación: 25269310300120160001800

Procede el despacho a resolver la sobre la renuncia al poder elevada por el apoderado de la parte demandante.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, en su parte pertinente: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

Por lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PREVIO a resolver lo que en derecho corresponda, se **REQUIERE** al abogado MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ SALCEDO, para que acredite el envío de la comunicación de la renuncia al poder a su representado a su respectiva dirección de notificación.

Surtido lo anterior, regrese el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 28, hoy 03 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **780f8fc48cef6866efc9d7a5afb8f7d82d900b167788641746ae60dcc4a116c**

Documento generado en 02/05/2023 07:27:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>